REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EVALUADOR, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.46, CUYO OBJETO ES EL "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CALLEJÓN EL GUABITO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPOALEGRE, DEL MUNICIPIO DE TULUA"

ACTA No. 127

Fecha: Tuluá, 13 de octubre de 2021
Hora: Desde las 9:00 hasta las 9.55 horas
Lugar: Sala de Juntas de la secretaría de Hábitat e Infraestructura
Asistentes: Ana María Delgado Blanco, Secretaria de Hábitat e Infraestructura
Alonso Betancourt Chávez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Eliana Andrea Bedoya Bueno, Secretaria de Hacienda Municipal

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. 330.20.3.46.
3. Respuesta de la entidad las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. 330.20.3.46.
4. Solicitudes a limitar el presente proceso a la participación de Mipymes
5. Limitación del presente proceso a la participación de Miypmes
6. Aprobación del cronograma general del proceso y del pliego de condiciones definitivo.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La arquitecta ANA MARÍA DELGADO BLANCO manifiesta que se encuentran los tres (3) miembros del Comité Evaluador, por lo tanto, dio comienzo a la reunión, al verificarse que se cuenta con el quórum reglamentario para deliberar.

La presente reunión se lleva a cabo de conformidad con el numeral 2.5.10 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Tuluá, Decreto 200-024.021, de enero de 2021.

2. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.46:

Según el cronograma fijado en el Secop II, el plazo establecido para realizar observaciones al proyecto del pliego de condiciones del presente proceso, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CALLEJÓN EL GUABITO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPOALEGRE, DEL**

MUNICIPIO DE TULUA", el doce (12) de octubre de 2021, venció el término establecido para hacer observaciones del proceso.

Es importante resaltar que la plataforma del Secop II no estuvo disponible (fuera de servicio) a lo largo del día seis (6) de octubre de 2021,

La falla fue certificada y publicada en www.colombiacompra.gov.co por la Subdirección de información y desarrollo tecnológico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el siete (7) de octubre de 2021, con la siguiente descripción: "*Incidente de seguridad por ataque de denegación de servicio distribuido con intentos maliciosos que interrumpieron el servicio con inundación de tráfico en la plataforma de contratación pública SECOPII*", fecha de inicio: *"6/10/2021* 9:42 am

Dentro de éste plazo se recibieron observaciones por parte de:

SORELLANZA CONSTRUCTORES S.A.S., realiza observación al proyecto de pliego de condiciones, mediante mensaje fechado el cinco (5) de octubre de 2021, a las 09:43:36 horas, Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3040632.

ASESORIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PETROLERAS S.A.S. (ACIPETROL S.A.S.), realiza observación al proyecto de pliego de condiciones, mediante mensaje fechado el cinco (5) de octubre de 2021, a las 15:16:16 horas, Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3042754.

3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.46:

El comité evaluador previamente a la lectura de las observaciones expone las siguientes consideraciones:

A. La libre concurrencia está garantizada en el proceso, no se discrimina, ni limita la participación y a la vez posibilita la competencia entre los interesados en la contratación, y la presentación de propuestas competitivas para el mejor desarrollo de la actividad contractual. Las condiciones para todos los proponentes son iguales.
B. Los efectos del proyecto de pliego de condiciones, contienen factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento, capacidad residual de contratación, entre otros, en estricta observancia del principio de transparencia y de selección objetiva del contratista.
C. El pliego de condiciones contiene reglas claras que permiten a los proponentes la presentación de sus ofertas en condiciones de igualdad.

Una vez leídas y analizadas las observaciones recibidas con respecto a la selección abreviada de menor cuantía No. 330.20.3.46, se procede a dar respuesta a cada una de las observaciones en los siguientes términos:

Se da respuesta a SORELLANZA CONSTRUCTORES S.A.S.:

Frente a la presente observación esta no se acepta por las siguientes razones:

El presupuesto oficial fue elaborado con base en el Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca, establecido en el decreto No. 1-17-0572, del primero (1) de junio de dos mil veintiunos (2021), el cual fue adoptado por el Municipio de Tuluá mediante la Resolución No. 200-059.387, del cuatro (4) de junio de 2021.

Se informa al observante que las cantidades y sus valores unitarios se encuentran en el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL, de este proceso y fue publicado en la plataforma del SECOP II. En el mismo formulario, que hace parte del proceso, se informa que el presupuesto oficial se elaboró con base en el Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca", ver las notas del Formulario No. 1.

Lo anterior también se menciona en el numeral 8 "VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda) de los Estudios Previos de este proceso.

Los valores unitarios de los ítems de pago o actividades están codificados en el Listado de Precios Unitarios, incluidos sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales pueden ser descargados y consultados fácilmente en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca. Cabe aclarar que el único ítem que no aparece en el Decreto Departamental No. 1-17-0572, del primero (1°) de junio de 2021, es el de CANASTILLAS (PASAJUNTAS EN DOVELAS DE ACERO 7/8"), motivo por el cual se anexo su APU en el Secop II

Se informa al observante que la forma de pago, se encuentra en Anexo 5, MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se responde a ASESORIAS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PETROLERAS S.A.S. (ACIPETROL S.A.S.):

Frente a la presente observación esta no se acepta, se le solicita remitirse a la primera parte de la respuesta dada a SORELLANZA CONSTRUCTORES S.A.S

4. SOLICITUDES A LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

El cronograma de la selección abreviada de menor cuantía 330.20.3.46, estableció que el plazo para las manifestaciones de convocatoria limitada MIPYMES, feneció el doce (12) de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada

exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos tres (3) Mipymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Fueron recibidas las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, acorde a los tiempos dentro del cronograma para el mismo:

1. En mensaje en el SECOP II, del ocho (8) de octubre de 2021, a las 9:56:32 horas, HIULDER TASCON, representante legal de HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., solicita limitar el presente proceso de selección a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3053258.

2. En mensaje en el SECOP II, del ocho (8) de octubre de 2021, a las 12:13:02 horas, ROBERT ALEXANDER TASCON SAAVEDRA, representante legal de INGCOTSO INTEGRALES S.A.S., solicita limitar el presente proceso de selección a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3054400.

3. En mensaje en el SECOP II, del ocho (8) de octubre de 2021, a las 14:19:28 horas, DIANA LUCIA TASCON, representante legal de GRUPO ING + CONSTRUCCIONES S.A.S., solicita limitar el presente proceso de selección a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3054975.

4. En mensaje en el SECOP II, del nueve (9) de octubre de 2021, a las 10:11:42 horas, ALEJANDRO AVILA, representante legal de MACROCONSTRUCCIONES AA S.A.S., manifiesta interés de participar en el proceso y solicita limitar el proceso de selección de la referencia a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una pequeña empresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3057467.

5. En mensaje en el SECOP II, del nueve (9) de octubre de 2021, a las 11:13:02 horas, MARIA FERNANDA OSPINA MURILLO, representante legal de CONSTRUALPES S.A.S., manifiesta interés de participar en el proceso y solicita limitar el proceso de selección de la referencia a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3057520.

6. En mensaje en el SECOP II, del once (11) de octubre de 2021, a las 11:40:14 horas, DORIS RESTREPO VICTORIA, representante legal de CONSTRUANDES INGENIERIA S.A.S, manifiesta interés de participar en el proceso y solicita limitar el proceso de selección de la referencia a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG.3059468.

7. En mensaje en el SECOP II, del doce (12) de octubre de 2021, a las 11:19:09 horas, ALEJANDRO AVILA, representante legal de MACROCONSTRUCCIONES AA S.A.S., solicita nuevamente limitar el presente proceso de selección a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Cabe aclarar que aporta la misma documentación anterior y anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente del doce (12) de octubre de 2021. Según la documentación aportada es una pequeña empresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG. 3064427.

8. En mensaje en el SECOP II, del doce (12) de octubre de 2021, a las 11:32:53 horas, el ingeniero IVAN ECHEVERRI OSORIO, con cedula número 7.526.830 de Armenia, manifiesta intención de participar en el presente proceso. No aporta documentación. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG. 3064760.

9. En mensaje en el SECOP II, del doce (12) de octubre de 2021, a las 14:19:36 horas, DORIS RESTREPO VICTORIA, representante legal de CONSTRUANDES INGENIERIA S.A.S., manifiesta interés de participar en el proceso y solicita limitar el proceso de selección de la referencia a Mipymes exclusivamente con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca). Cabe aclarar que aporta la misma documentación anterior y anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente del doce (12) de octubre de 2021. Según la documentación aportada es una microempresa, con domicilio en la ciudad de Tuluá. Referencia del Mensaje en el SECOP II: CO1.MSG. 3059631.

Las manifestaciones de interés deberán hacerse dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del Secop II, según las indicaciones del pliego de condiciones, sino estas no tendrán validez.

5. LIMITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO A LA PARTICIPACIÓN DE MIYPMES:

Una vez verificados los requisitos correspondientes, de acuerdo a las más de tres (3) solicitudes allegadas, se procede a limitar el presente proceso para la participación de Mipymes con domicilio en el municipio de Tuluá.

Con base en las anteriores solicitudes, la Entidad acepta limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el municipio de Tuluá, cuyo marco normativo, según el decreto 1082 de 2015 es el siguiente:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 señala que: "*Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".*

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mencionado decreto: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*". [Subrayado fuera de texto].

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto en mención "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley*".

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

De la norma transcrita, se colige lo siguiente:

a) Uno de los requisitos para que un proceso de selección se pueda limitar a MIPYMES es que se haya acreditado mínimo un año (1) de existencia por parte de la Mipyme y está antigüedad debe ser acreditada mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente, lo cual cada uno de los solicitantes cumple.

b) Su inscripción en la Cámara de Comercio es el instrumento para definir el domicilio de la MIPYME, lo cual cada uno de los solicitantes cumple, y el domicilio es el municipio de Tuluá (Valle del Cauca).

c) Que la selección abreviada de menor cuantía 330.20.3.46 será limitada a MIPYMEs solo con domicilio en el municipio de Tuluá.

d) En la etapa de selección, si por lo menos tres (3) Mipymes manifestaron su interés en limitar la convocatoria de forma general a Mipymes o territorialmente, la misma debe limitarse; y, en consecuencia, recibir ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

El Decreto 1082 de 2015 señala los requisitos para poder limitar un proceso de selección a MIPYME, teniendo en cuenta que se recibieron seis (6) solicitudes (para limitar el proceso a Mipymes con domicilio en Tuluá), inicialmente dos (2) de ellas no cumplían con todos los requisitos previstos en el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones. Cabe aclarar que las Mipymes: MACROCONSTRUCCIONES AA S.A.S y CONSTRUANDES INGENIERIA S.A.S., presentaron el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición vigente del doce (12) de octubre de 2021, que inicialmente no cumplían. Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso Mipymes locales, y que es potestativo de la entidad limitarlo a mipymes municipales, el presente proceso se limita Mipymes con domicilio en Tuluá, puesto que las solicitudes recibidas, para limitar el proceso a Mipymes con domicilio en Tuluá, cumplen con lo previsto en la norma.

6. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Se fija para el presente proceso el cronograma establecido en el SECOP II, el cual puede ser consultado ingresando en dicha plataforma.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma se efectuará y comunicará a través del Secop II, mediante adendas suscritas por el Municipio de Tuluá, las cuales formarán, para todos los efectos, parte integral del pliego de condiciones.

ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANA MARIA DELGADO BLANCO
Secretaria de Hábitat e Infraestructura

ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO
Secretaria de Hacienda Municipal

Transcribió: Mercedes Pineda G. - Gustavo Adolfo Uribe Mejía